

Agremia

Asociación de Empresas del Sector
de las Instalaciones y la Energía



Ayudas a rehabilitación energética de edificios

PLAN PREE DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Ayudas a rehabilitación energética de edificios

Tipología 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria

Tipología 3: Mejora de la eficiencia de las instalaciones de iluminación



Ayudas a rehabilitación energética de edificios

Las ayudas se destinarán a actuaciones en **edificios completos existentes** en la Comunidad de Madrid, denominada Opción A, de uno o varios de los siguientes usos:

- **Edificios de vivienda unifamiliar**
- **Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda**
- **Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.)**

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- **Las realizadas en edificios de nueva construcción**
- **Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido**
- **Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio**

Tipología 2 Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria



5 líneas dentro de las instalaciones térmicas

- **Subtipología 2.1** Sustitución de energía convencional por energía solar térmica
- **Subtipología 2.2** Sustitución de energía convencional por energía geotérmica
- **Subtipología 2.3** Sustitución de energía convencional por biomasa
- **Subtipología 2.4** Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3 (i.e: aerotermia)
- **Subtipología 2.5** Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas

2.1 Solar **térmica**



2.1 Solar térmica

Actuaciones subvencionables

Las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Cuantía ayuda

Ayuda base: 35% del coste elegible. Más una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda.	10 %	10 %	5 %	0 %	15 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	15 %



Requisitos adicionales

1. Responderán a la definición de «Instalación Solar Térmica» de la normativa vigente.
2. Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas Revisión 2009 así como el documento reconocido del RITE «Guía ASIT de la Energía Solar Térmica», elaborado por ASIT.
3. Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
4. Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$



2.2 Geotermia



2.2 Geotermia

Actuaciones subvencionables

Las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Cuantía ayuda

Ayuda base: 35% del coste elegible. Más una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	10 %	0 %*	0 %*	0 %*	15 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	15%



Requisitos adicionales

2.2 Geotermia

1. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado» publicada por el IDEA
2. Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor
3. La potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.



2.3 Biomasa



2.3 Biomasa

Actuaciones subvencionables

Instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

Cuantía ayuda

Ayuda base: 35% del coste elegible. Más una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	10 %	0 %	0 %	0 %	10 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	10 %

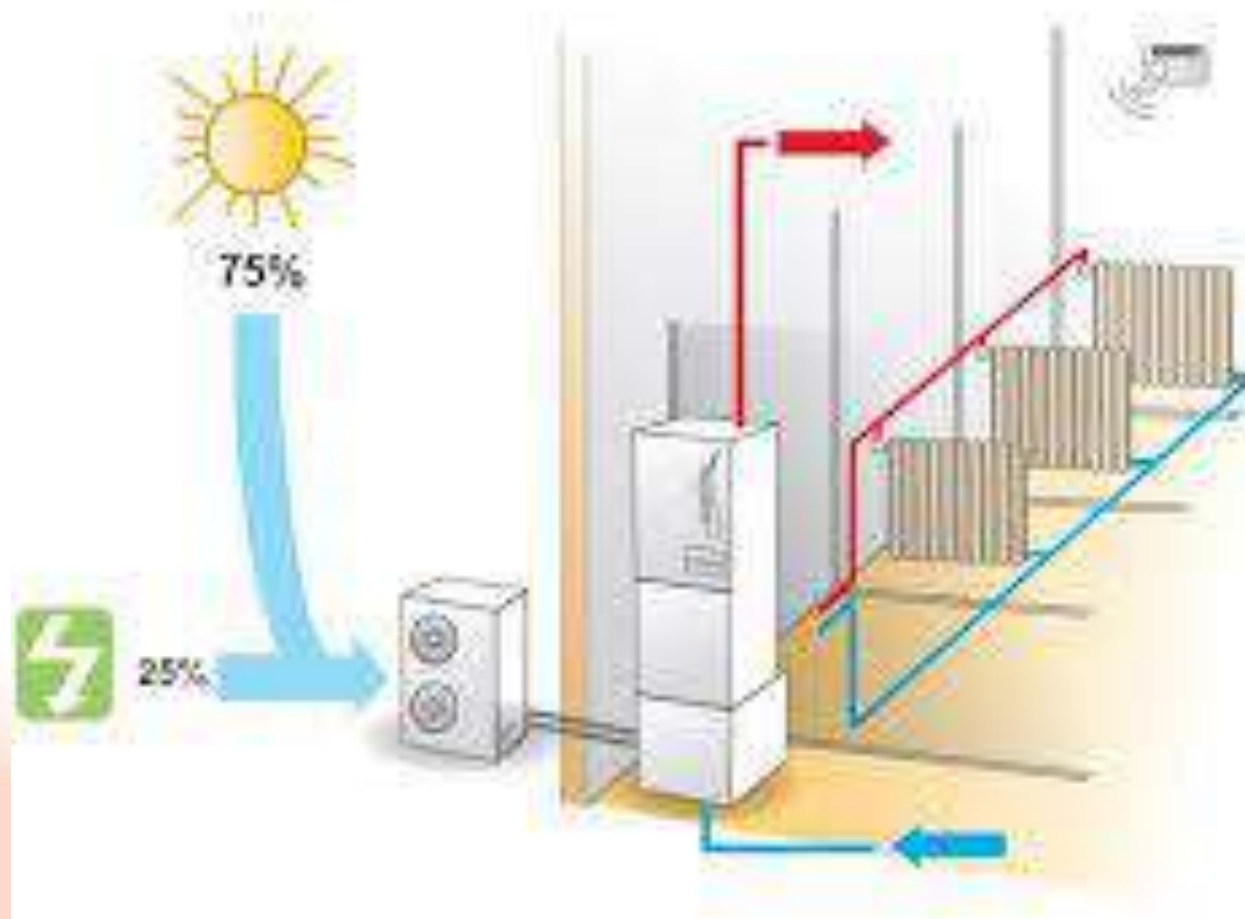


Requisitos adicionales

1. Las inversiones deberán realizarse únicamente en municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 10.000 habitantes.
2. Requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y en el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», publicada por el IDAE.
3. Requisitos específicos para calderas de menos de 1 MW



2.4 aerotermia, ventilación etc



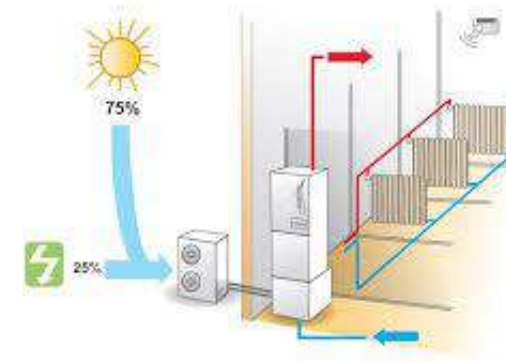
Actuaciones subvencionables

- Soluciones de **aerotermia e hidrotermia** de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes
- Sistemas de **ventilación natural y forzada**
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior
- Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales
- Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía

Cuantía ayuda

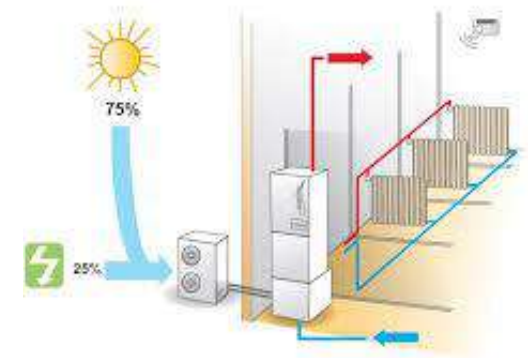
Ayuda base: 35% del coste elegible. Más una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

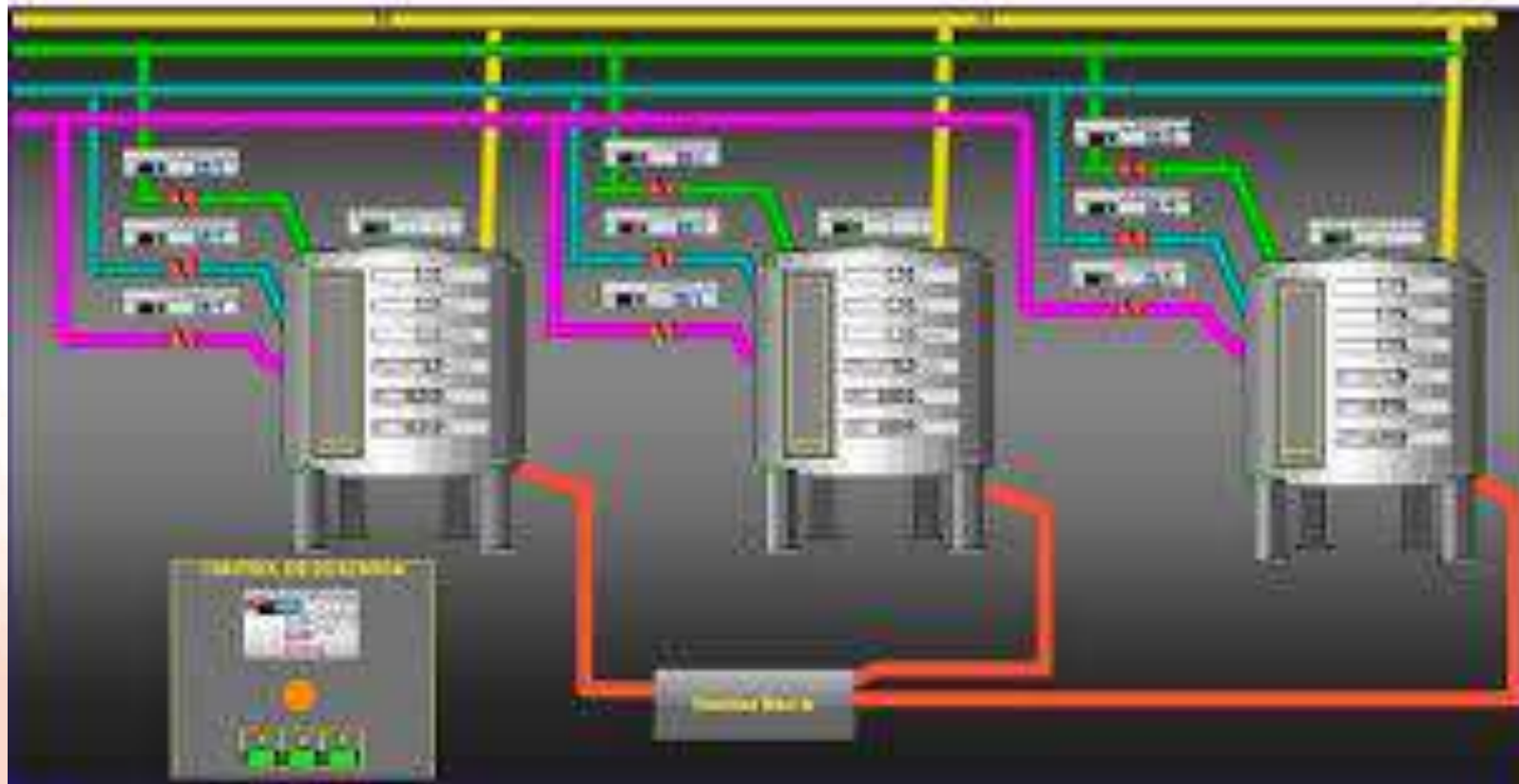


Requisitos adicionales

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados mediante marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT.



2.5 distribución, regulación y control



2.5 distribución, regulación y control

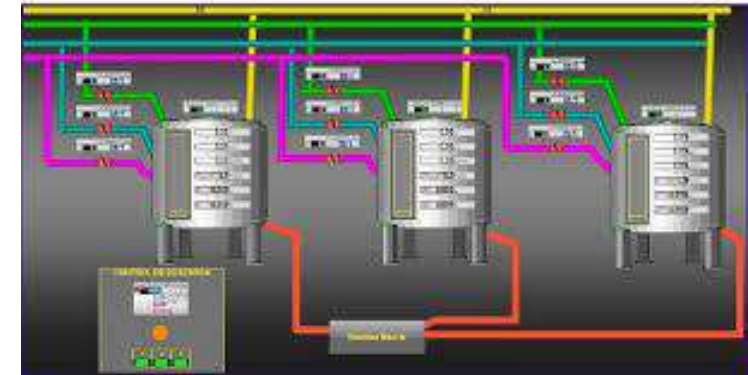
Asociación de Empresas del Sector
de las Instalaciones y la Energía

Actuaciones subvencionables

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

1.CASO D1: actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc.

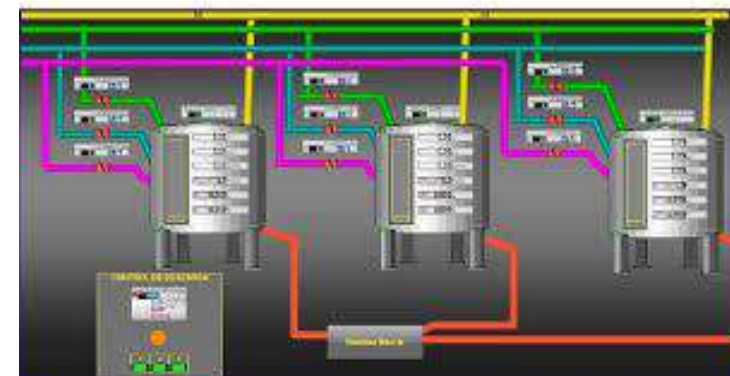
2.CASO D2: Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.



Cuantía ayuda

Ayuda base: 35% del coste elegible. Más una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %



Requisitos adicionales

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueva, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Gracias por su atención

